

Ciudad de México, 21 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Eiveth Angélica María Girón Alvarado, Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa Catarina, en el estado de Nuevo León, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Eiveth Angélica María Girón Alvarado, Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa Catarina, en el estado de Nuevo León, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 29 de junio de 2023, mediante oficio INE-JLE-ZAC/VE/1356/2023, Matías Chiquito Díaz De León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, solicitó a Miguel Ángel Patiño Arroyo, entonces Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Eiveth Angélica María Girón Alvarado, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- b) El 30 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLE/NL/7477/2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, manifestó no tener inconvenientes con el movimiento señalado en el inciso a).
- c) El 12 de julio de 2023, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo INE/JGE118/2023, mediante el cual designó a Zianya Rosío Calzada Rodríguez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas, al

cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, con efectos a partir del 16 de agosto de 2023.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 60_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** La presente rotación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Eiveth Angélica María Girón Alvarado cuenta con dos años y seis meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los puestos y cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa Catarina, en el estado de Nuevo León	01/04/2023	Vigente	Concurso público
Técnica de Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica en el OPLE de Zacatecas	01/01/2021	31/03/2023	Concurso público

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Eiveth Angélica María Girón Alvarado tiene un promedio general de 9.772, además de haber sido acreedora de un incentivo en el ejercicio 2021. Respecto del Programa de Formación, su calificación en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.436², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.350.

² Único módulo que se ha completado a la fecha

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto la Vocalía de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente³. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal de Organización Electoral de JDE	Cargo propuesto Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPI6

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Eiveth Angélica María Girón Alvarado resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto y del OPLE de Zacatecas ha mostrado experiencia,

³ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

La rotación de la citada funcionaria obedece a la necesidad de integrar a la 01 Junta Distrital Ejecutiva con personal del Servicio que atienda las áreas operativas que son estratégicas para la organización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, como lo es la integración de Mesas Directivas de Casilla y la capacitación electoral de las personas funcionarias que resulten designadas. Asimismo, resulta importante que cuente conocimientos sobre el contexto social, de seguridad y geográfico que constituyen esta demarcación territorial.

Este distrito electoral es uno de los más complejos para planear y ejecutar las funciones que tiene encomendadas este Instituto, pues de conformidad con el Acuerdo INE/JGE54/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva, se ubica en el lugar 51 con mayor índice de complejidad operativa a nivel nacional, principalmente por las situaciones adversas de inseguridad que se presentan en los municipios que lo conforman.

Ejemplo de ello, es la presencia de grupos delictivos organizados en los municipios de Valparaíso, Jiménez del Teul, Chalchihuites, Sombrerete, Miguel Auza y Juan Aldama, mismos que son colindantes con los estados de Jalisco, Nayarit, Durango y Coahuila, en los cuales se han presentado refriegas entre grupos de la delincuencia organizada que se disputan el control de la ruta para el tráfico de sus productos.

En algunas regiones, el clima de inseguridad se ha agravado por la incursión de comunidades de Tepehuantes provenientes de Durango, quienes de manera violenta desplazan a las comunidades para despojarles de sus propiedades.

De manera particular, en Fresnillo, cabecera del 01 Distrito Electoral Federal, existe un desorden generalizado por la ausencia de las autoridades públicas para atender las situaciones que se presentan; pues es, además, un punto clave para las rutas que frecuentemente utilizan los grupos delincuenciales, por su colindancia con Jerez.

En ese contexto, en el Proceso Electoral 2020-2021, durante el ejercicio de las tareas de capacitación, fue asesinado un capacitador asistente electoral, en la comunidad de Plateros, en el municipio de Fresnillo. En esas mismas fechas,

se registró el desplazamiento de comunidades ubicadas en los linderos con Jerez, y en algunos otros puntos, el acceso fue bloqueado con retenes de personas armadas, ajenas a las fuerzas de seguridad pública.

Por lo anterior, se ha tenido que recurrir a estrategias para procurar la disminución de los riesgos para el personal del Instituto que labora en la región, como circular en horarios en los que se cuenta con luz natural, a bordo de vehículos institucionales visiblemente rotulados y con personal debidamente uniformado e identificado; procurando, además, que el personal que realiza actividades relacionadas con la actividad electoral en esa región, [REDACTED]

En ese orden de ideas, es de gran importancia contar con personal que conozca la geografía de la región, los usos y hábitos sociales y políticos; a fin de calcular mejor los riesgos y evitando acciones que pudieran poner en riesgo al personal que realiza labores en campo.

Se considera que Eiveth Angélica María Girón Alvarado, además de ser [REDACTED], conoce el entorno político y social del distrito y cuenta con experiencia en actividades de promoción de la cultura política democrática en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, integración de Mesas Directivas de Casilla y en materia de supervisión, capacitación y asistencia electoral, además de haberse desempeñado como Supervisora Electoral y Capacitadora Asistente Electoral en el 02 Distrito Electoral Federal de Zacatecas, en donde se encontraba el municipio de Valparaíso, mismo que con la nueva distritación, se integrará al 01 Distrito Electoral Federal, al que se propone cambiar de adscripción a la funcionaria.

Por todo lo antes expuesto, se considera que la funcionaria propuesta, cuenta con el perfil idóneo para desempeñarse como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas, pues cuenta con las habilidades, conocimientos y experiencia para realizar las tareas inherentes a ese cargo en el contexto de una conformación plural del distrito, con población tanto urbana, como rural; aportando sensibilidad y habilidad en el cumplimiento de las actividades operativas y de participación ciudadana.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el

movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Eiveth Angélica María Girón Alvarado, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.

- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Eiveth Angélica María Girón Alvarado.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Eiveth Angélica María Girón Alvarado al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en

Fresnillo, en el estado de Zacatecas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 25 de julio de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente